CENTRO DE CONCILIACIÓN "ROMANI & LOPEZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral No. 166 - 2014 - JUS

EXP. N°240-2020

ACTA DE FALTA DE ACUERDO № 250-2020

En la ciudad de Lima, Calle Las Camelias Nº 855, Ofic. 301, San Isidro, siendo las 12:00 horas del día 18 del mes de Noviembre del año 2020 ante mi Lily Sara Peña Barrantes, identificada con DNI Nº 08704193, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro Nº 30415, en virtud de la Solicitud de Conciliación que presentó DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C., con RUC Nº 20467305931, con domicilio en Av. Arequipa N° 3908, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General FERNANDO JAVIER SANCHEZ BENALCAZAR, identificado con DNI Nº 07865603, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11177761, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y como invitados MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con RUC Nº 20130534211 y PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, ambos debidamente representados por su Procurador Público Municipal LUIGINO FRANCO UGAZ OLIVARI, identificado con DNI Nº 18069518, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 566, de fecha 27-12-2019, quien a su vez delega Representación a JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO, identificada con DNI Nº 10025254, según escrito presentado al Centro de Conciliación el 21-09-2020, con domicilio en Calle Augusto Tamayo Nº 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C., solicita que la parte invitada MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, cumpla con:

- Emitir la Constancia de prestación de servicios dando conformidad al cumplimiento de los servicios brindados de conformidad a la cláusula Noventa del Contrato Nº 065-2018 MSI. celebrado con fecha 28-06-2018.
- El pago total de la deuda pendiente que asciende a S/. 68,711.40 (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Once con 40/100 Soles), más los intereses, costas y costos de conformidad con la Factura N° E001-2116, correspondiente al noveno pago del Contrato N° 065-2018 MSI.
- La devolución de la Carta Fianza otorgado por el monto S/. 68,711.40 (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Once con 40/100 Soles), entregado en virtud a la garantía por el fiel cumplimiento de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato Nº 065-2018 MSI.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que forma parte integrante del acta.

FEG. TERIA

FALTA DE ACUERDO

La Soluciones sati Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da parfinalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio, siendo las 12:30 horas, del día 18 de Noviembre del 2020.

FERNANDO JÁVIER SANCHEZ BENALCAZAR

DNI N° 07865603

Gerente General DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C. JESSICA ANTHOANE ALACHE SERRANO

DNI Nº 10025254 Representante PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO